

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 24 DE DICIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4789

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 53, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 214 de 1925, de 8 de Diciembre, por el cual se aprueba el Decreto número 10 de 4 del mes en curso, expedido por el Gobernador de la Provincia de Coclé..... 16013

Decreto número 215 de 1925, de 11 de Diciembre, por el cual se dictan algunas disposiciones en relación con la Circunscripción de San Blas..... 16013

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 220, de 13 de Diciembre de 1925..... 16013

Resolución número 222 de 16 de Diciembre de 1925..... 16013

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 127 de 1925, de 12 de Diciembre, por el cual se nombra un Delegado..... 16014

Decreto número 140 de 1925, de 15 de Diciembre, por el cual se abren varios créditos suplementales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica..... 16014

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 134 de 14 de Diciembre de 1925..... 16014

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución número 134 de 14 de Diciembre de 1925..... 16014

Resolución número 134 de 14 de Diciembre de 1925..... 16014

Resolución número 134 de 14 de Diciembre de 1925..... 16014

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Diciembre de 1925..... 16015

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 102, de 10 de Diciembre de 1925..... 16015

Resolución número 103, de 15 de Diciembre de 1925..... 16015

Resolución número 104, de 16 de Diciembre de 1925..... 16015

Resolución número 105, de 16 de Diciembre de 1925..... 16015

Avisos Oficiales..... 16015

Edictos..... 16015

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 214 DE 1925 (DE 8 DE DICIEMBRE)

por el cual se aprueba el Decreto número 10 de 4 del mes en curso, expedido por el Gobernador de la Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba en todas sus partes el Decreto número 10 del 4 del mes en curso, expedido por el Gobernador de Coclé, y por el cual se autoriza a los Concejos de los Distritos de esa Provincia para establecer un impuesto.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 215 DE 1925 (DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se dictan algunas disposiciones en relación con la circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del primero de Enero próximo venidero, el personal de la Circunscripción de San Blas, constará de los siguientes empleados, con los sueldos mensuales que a continuación se expresan:

- Un Intendente, conB. 200.00
- Un Secretario, con..... 100.00
- Un Practicante, con..... 90.00
- Tres Corregidores con... 100.00 c/u
- Tres Subtenientes de Policía con..... 65.00 c/u
- Un Capitán de Lanchas, con..... 90.00
- Dos Maquinistas con.... 90.00 c/u
- Dos Marineros con..... 25.00 c/u
- Un Caballero con..... 35.00
- Charutos y Las Agentes de Policía Central, con... 50.00 c/u
- Dos Agentes de Policía Municipal, con..... 25.00 c/u
- Dos Carpinteros, con.... 70.00 c/u

Artículo 2º Del sueldo de los Subtenientes y Agentes de Policía de servicio en las subsecciones de El Porvenir, Navagand y Corazón de Jesús, se destina a mensualmente la suma de veinte balboas (B. 20.00) a cada uno, para el pago de su alimentación, la que les será suministrada por el Gobierno.

Artículo 3º El Intendente, el Secretario, el Practicante y los Corregidores serán nombrados por el Poder Ejecutivo. Les demás, por el Intendente de la Circunscripción, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º Para ser Subteniente o Agente de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas, se requiere ser ciudadano panameño en ejercicio, tener buena conducta y gozar de buena salud, lo que se comprobará con certificado médico.

Artículo 5º A partir del primero de Enero próximo, la tripulación del Guardacosta nacional PANQUILACO, constará del siguiente personal, con los sueldos mensuales que a continuación se expresan:

- Un Capitán con.....B. 200.00
- Un Piloto Primero con... 125.00
- Un Piloto Segundo (Práctico) con 75.00
- Un Ingeniero Primero con..... 150.00
- Un Ingeniero Segundo con..... 125.00
- Dos Aceiteros con..... 60.00 c/u
- Tres Fogoneros con..... 45.00 c/u
- Un Contramaestre con... 45.00
- Tres Marineros con..... 50.00 c/u
- Un Cocinero Primero con..... 60.00
- Un Cocinero Segundo con..... 30.00
- Un Sañonero con 20.00
- Un Piche con 10.00

Artículo 6º Para el pago de la alimentación de los tripulantes del Guardacosta nacional PANQUILACO, se destina la suma de un balbo diario, por cada uno de los oficiales y setenta y cinco centésimos de balbo, diarios, por cada uno de los tripulantes.

Artículo 7º Cuando viajen a bordo del expresado Guardacosta, funcionarios públicos o Agentes de Policía, en comisión o por asuntos del servicio, se destinará, para su alimentación, una suma adicional de un balbo diario por cada uno de los primeros, y de setenta y cinco centésimos de balbo por cada uno de los segundos.

Se destinará asimismo, una suma adicional de cincuenta centésimos de balbo diarios, para la alimentación de cada Jefe de Piquete que viaje en el Guardacosta PANQUILACO.

Artículo 8º Créase un Juzgado Municipal de la Circunscripción de San Blas, con residencia en la población de Neversé y con jurisdicción en toda la Circunscripción.

Artículo 9º El Juez creado por el artículo anterior tendrá su residencia en el momento de su nombramiento (B. 200.00) y tendrá un secretario con un sueldo de setenta balboas (B. 70.00).

Artículo 10º En la Circunscripción de San Blas habrán de ser nombrados un Jefe Municipal y un Jefe de Policía Municipal de treinta balboas (B. 30.00).

Artículo 11º Los tres Corregidores de San Blas creados por el presente Decreto, han nombrado como sus suplentes a los señores N.º 1, N.º 2 y N.º 3, y fueren del hábitat perteneciendo al Intendente de la Circunscripción señalar los límites de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 12º El Intendente de la Circunscripción de San Blas es el Jefe Superior de la misma, y en consecuencia, le están subordinados todos los empleados administrativos de ella.

Artículo 13º Las resoluciones que dicten los Corregidores, en asuntos de Policía, son apelables para ante el Intendente, y estarán sujetos al recurso establecido por el artículo 1739 del Código Administrativo.

Artículo 14º Los materiales y útiles que se requieran para el servicio de la Circunscripción de San Blas y para el Guardacosta nacional PANQUILACO, los suministrará la Gobernación de la Provincia de Coclé, con la aprobación de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Artículo 15º Deróganse el Decreto número 114 de 25 de Julio de 1923, y los artículos 4º del Decreto número 125 de 22 de Junio, 2º del Decreto número 153 de 22 de Agosto y el Decreto número 171 de 29 de Septiembre, todos del presente año.

Comuníquese y publíquese.

En la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 220.—Panamá, Diciembre 13 de 1925.

RESUELTO:

Las fianzas que como garantías deben otorgar los dueños de los llamados Clubs de Vestidos y de otras instituciones análogas, de conformidad con la Resolución Ejecutiva número 175 del 15 de Septiembre del corriente año, dictada por órgano de esta Secretaría, podrán también ser personales, siempre que el fiador posea bienes suficientes y preste las seguridades del caso, a juicio del Alcalde del respectivo Distrito.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 222.—Panamá, Diciembre 16 de 1925.

RESUELTO:

Conforme lo solicita en telegrama de ayer, se concede al señor A. G. Vega, una licencia de diez días remuneradas para comparecer del cargo de Gobernador de la Prefectura de Veraguas, y se llama al suplente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 139 DE 1925

(DE 12 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra un delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique Guezier, actual Cónsul General de Panamá en New York, Estados Unidos de América, Delegado ad hono-

rem al Congreso Comercial Pan-Americano que se reunió en dicha ciudad el catorce de Diciembre en curso.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 140 DE 1925

(DE 15 DE DICIEMBRE)

por el cual se abren varios créditos suplementales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos que para la apertura de créditos exigen la Constitución y el Código Fiscal,

DECRETA:

Artículo único. Abrense al actual Presupuesto de Gastos varios créditos adicionales por la suma de doscientos diez y seis mil seiscientos cincuenta balboas (B. 216.650.00), imputables así:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Presidencia de la República (M)

Artículo 10. Para compra y reparación del mobiliario de la Presidencia.....B. 7.500.00
Artículo 12. Para gastos imprevistos de la Presidencia..... 3.500.00

Secretaría de Gobierno y Justicia

Artículo 15. Para viáticos del Secretario..... 150 00

Folicia Nacional (M)

Artículo 72. Para útiles de escritorio, agua, alumbrado, etc., de las Secciones de la Policía Nacional ... 1.000.00

Artículo 76. Para reparación de los carros del Cuerpo de Policía; compra de caballos y otros gastos relacionados con este servicio..... 4.000.00

Gastos varios del servicio de Telégrafos Nacionales

Artículo 149. Para la construcción de líneas telefónicas y limpieza de trochales..... 15.000.00

Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia

Artículo 192. Para gastos imprevistos del Departamento de Gobierno y Justicia..... 20.000.00

Artículo 193. Para gastos del personal y material de la Circunscripción de San Blas..... 10.000.00 B. 61.150.00

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

Cuerpo Diplomático (M)

Artículo 253. Para viáticos y expensas de funcionarios Diplomáticos y Enviados en misiones y representaciones especiales de la misma índole.....B. 15.000.00

Cuerpo Consular (M)

Artículo 257. Para viáticos de empleados consulares..... 2.500.00 B. 17.500.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO

Gastos Varios

Artículo 358. Para pagar los gastos pendientes de las vigencias expiradas en los distintos Departamentos del Gobierno.....B. 43.000.00 B. 43.000.00

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Artículo 485. Para compra y reparación de muebles, adquisición de libros de enseñanza, preparación de programas, traducción y publicación de libros de lecturas, útiles y materiales de todas clases para uso de las escuelas primarias y para transporte de los mismos.....B. 20.000.00 B. 20.000.00

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Mejoras Materiales

Artículo 522. Para atender en parte a las mejoras materiales ordenadas para la Provincia de Colón (reparación de la calle "D" según convenio con la Zona del Canal)..... B. 75.000.00 B. 75.000.00

Total.....

B. 216.650.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro Encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primaria.—Resolución número 130.—Panamá, 14 de Diciembre de 1925.

Vista la solicitud que hace la señorita Emma Botello C., en comunicación de fecha 27 de Noviembre último, de que se le conceda el auxilio a que le dan derecho la Ley 41 de 1924 y el Decreto número 43 de 15 de Junio del presente año sobre recompensas a maestros inhabilitados en el servicio; y visto, además, el certificado médico expedido a favor de dicha señorita en el cual consta su inhabilidad temporal para ejercer su profesión de maestra de escuela primaria.

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Emma Botello C. inhabilitada para ejercer el magisterio por un periodo de tres meses, de conformidad con el artículo 89 del Decreto número 43 de este año, y en consecuencia se le reconoce derecho a cobrar del Tesoro Nacional la cantidad correspondiente a tres meses de sueldo de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 del referido Decreto, o sea la suma de ciento cincuenta balboas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Javier Díaz Rodríguez, mayor de edad y sujeto de usted, previas las formalidades legales sea registrada la denominación comercial de mi establecimiento de lavandería y tintorería que tengo establecido en esta ciudad en la Avenida Sur, número 19.

La denominación del mencionado establecimiento consiste en la siguiente inscripción:

"LA RENOVADORA"

LAVANDERIA Y TINTORERIA —DE—

Javier Díaz Rodríguez

Que aparece en un tablero colocado en la parte superior del front del local ocupado por el mismo establecimiento y también estampada en el papel de envolver, avisos, facturas, sobres, papel de escribir y en todo cuanto juzgue necesario o a propósito para mi negocio.

Me reservo el derecho de usar la denominación en toda forma, color y tamaño, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Diciembre 18 de 1925.
Javier Díaz Rodríguez.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 19 de Diciembre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

R. CHIARI. J. M. FERNÁNDEZ. 2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, M. D. Cardoze, mayor de edad y vecino de aquí, pido a usted en nombre y representación de la sociedad anónima Panama Brewing and Refrigerating Company, de la cual soy Presidente, se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que usa dicha Empresa para amparar y distinguir la cerveza que produce con el nombre de KRONEN BRAU.

Dicha marca consiste en las palabras KRONEN BRAU, impresas en letras doradas en la parte superior del membrete, seguidas de éstas, en tinta negra, en la parte izquierda del mismo, GEBRAUT AUS BESTEN. Del lado derecho del membrete se encuentran estas otras, también en tinta negra, MALZ UND HOPFEN. En el centro del membrete figura una corona dorada, de fondo rojo, con una pequeña cruz en la parte superior. Debajo de la corona se halla un monograma de la Compañía y el letrero siguiente, en tinta negra: «In der Brauerei auf Flaschen gefüllt».



Acompaño:

El comprobante de haber pagado los derechos de registro;

Cuatro membretes; y El cláus respectivo.

Panamá, Diciembre 16 de 1925.
M. D. Cardoze.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Diciembre 18 de 1925.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,
J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 52

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Ben H. H. Hart, en su propio nombre, por la otra parte, para en el sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de San Francisco de la Cañita, jurisdicción del Distrito de Panamá, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido en el lugar que indique el Corregidor de ese Caserío.

Artículo 2º En la construcción del pozo el contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bodega, tubería, y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º El Corregidor de la población de San Francisco de la Caleta, procurará que los habitantes de dicho lugar le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de B. 225.00 por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo entregue al Corregidor de San Francisco, a satisfacción de éste.

Artículo 6º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, Panamá 17 de Diciembre de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Diciembre de 1925.

As. 2265. Escritura número 45 de 7 de Mayo de este año, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Clemente Castro confiere poder a Ignacio Geloch.

As. 2267. Escritura número 1132 de 3 del presente de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Julio Anzola vende a Anaiza, Amigó y Cruz, la parte que le corresponde de la finca número 427, ubicada en la Avenida Central de esta ciudad.

As. 2268. Escritura número 850, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Antonio Vices Olave adiciona la escritura 342 de la Notaría del Circuito de Chiriquí.

As. 2269. Escritura número 841 de 4 de Diciembre de este año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Andrew Fairweather.

As. 2270. Oficio número 172 de 17 de Abril, del año 1925, por el cual el Juez 3º de este Circuito, ordena cancelar la inscripción de varios sucesores comunicados a este despacho, por Oficio 1470 y 1476 de 15 y 22 de Diciembre de 1922 y a la vez decretó embargo dictado en la ejecución seguida por Eusebio Herrera contra Alfredo Chiarí.

As. 2271. Oficio número 285 de 3 de Diciembre corriente, por el cual el Juez 3º de este Circuito comunicó al Jefe de esta Oficina que ha concedido embargo por auto de 7 de Abril de 1923, sobre la finca denominada «El Mangote».

As. 2272. Copia del auto dictado el 1º de Diciembre del corriente por el cual el Juez 3º de este Circuito, declara las multas exactas de la finca «El Mangote» rematada por Arturo del Valle Henríquez.

As. 2273. Escritura número 1142 de

5 de Diciembre de este año, de la Notaría del Circuito Número 1ª, por la cual Manuel Felipe Rodríguez constituye segunda hipoteca a favor de David Fidanque de Castro.

As. 2274. Escritura 118 de 30 de Octubre del año en curso, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro, vende un lote de terreno a Saturnina María Agnew de Ycaza y Dora María Agnew.

As. 2275. Escritura número 258 de 14 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito un lote de terreno en «Monte Lirios» a Eufemia T. Jala.

As. 2276. Escritura número 444 de 25 de Noviembre de 1925, de la Notaría de Colón, por la cual Eusebia Díaz cancela hipoteca constituida por Pedro Tobar Presán y este constituye nueva hipoteca a favor de José Aiba Díaz y otros.

As. 2277. Escritura número 748 de 5 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual «Amado y Compañía Limitada» vende una finca urbana en esta ciudad a José Regino Benedetti, y Blanca Puig de Alfaro caucela hipoteca.

As. 2278. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1º del Circuito de Colón por Isaac Fernández J., para responder de las costas de un juicio ordinario seguido por Marcos Domínguez contra Angélica y Josefina Jirón.

Panamá, Diciembre 7 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 102.—Panamá, Diciembre 10 de 1925.

Vistos: Bajo los números 41, 48 y 99 (libro 1); 18, 53, 59, 75, 96 y 99 (libro 2); 17, 19, 24, 47, 64 y 88 (libro 3); 1, 3, 14, 17, 18, 19, 27, 28, 30, 31, 34, 61, 80, 83, 91, 93, 94, 96 y 99 (libro 4); 10 y 24 (libro 5) y 21 del libro 6, correspondientes al Registrador Auxiliar del Distrito de Boquerón (Provincia de Chiriquí), los señores Ramón Arundinaga, José Obispo Castillo, Alejandro C. Morales, Juan Pérez, Florentino Rivera, Pedro Triabaldos, Evaristo Saif, Moisés Franceschi B., José María Carrillo, José de la Cruz Gómez, Nicolás Moreno y Ernesto Casanueva, ex Alcaldes del referido Distrito, enviaron a esta Oficina Central partes de defunciones sin los respectivos nacimientos, contraviniendo así lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Registro, que dice: «Cuando se trate del fallecimiento de una persona nacida dentro de la vigencia de la Ley del Registro, cuyo nacimiento no hubiere inscrito se hará inscribir éste antes que aquél en el respectivo Registro».

Mas como los padres de los menores inscritos en esos documentos también hubieron incurrido en la misma infracción al no haber dado aviso oportuno de los nacimientos de sus menores muertos,

SE RESUELVE:

Imponer cinco balboas (B 5.00) de multa a cada uno de los ex Registradores sobre dichos, y un balboá (B. 1.00) a cada uno de los padres de los menores difuntos.

Copias de los documentos cuyos números se citan en la parte motiva de esta Resolución serán enviadas al actual Registrador Auxiliar de Boquerón, con el fin de que edicte a todos y cada uno de los padres referidos y así se tengan los datos para las inscripciones de los nacimientos correspondientes.

Cumplase, cópiese, notifíquese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN

El Sub-Registrador Secretario,

Pompilio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 103.—Panamá, 15 de Diciembre de 1925.

Vistos: Por Resolución número 93 de fecha 31 de Octubre próximo pasado, este Despacho impuso sendas multas de cinco balboas (B. 5.00) a los señores Tomás Escatín, Manuel D. Blas, Adolfo Herrera y Elias Estrada como ex-Registradores Auxiliares del Distrito de Río de Jesús, por los motivos indicados en la misma Resolución.

Pero como el suscrito Registrador General ha tenido conocimiento de la insolvencia y de la incapacidad física del señor Manuel Dobias para cumplir con la Resolución que le impuso la multa, pagándole efectivamente o de modo subsidiario, en arresto,

SE RESUELVE:

[[Suspendir en todos sus efectos la Resolución número 93 ya citada, pero sólo en lo que se refiere al señor Manuel Dobias, y mantenerla en vigor en cuanto a todos los demás multados ex-Registradores Auxiliares y padres de familia en ella mencionados y que no hayan sido exonerados del pago de la multa ya citada.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector-Secretario,

Pompilio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 104.—Panamá, Diciembre 16 de 1925.

Vistos: Por Resolución número 93 de fecha 31 de Octubre próximo pasado, este Despacho impuso sendas multas de un balboá (B. 1.00) a las señoras madres de familia Rufina Aparicio, Francisca Aparicio y Teófila Camargo (entre otras personas, unos como Registradores Auxiliares, quienes como simples padres de familia, todos vecinos del Distrito de Río de Jesús), por haber infringido lo expresamente establecido en el artículo 75 del Reglamento del Registro Civil, que ordena inscribir con prelación los nacimientos de las personas fallecidas que hayan venido a luz dentro de la vigencia de la ley del mismo Registro.

Pero como del Oficio número 30 de fecha 4 del corriente mes, del señor Alcalde Municipal del referido Distrito, resultó insolventes las penas cuyos nombres se citan arriba de manera expresa,

SE RESUELVE:

Convertir en un día de arresto la multa de un balboá (B. 1.00) que se les impuso a cada una de las señoras Rufina Aparicio, Francisca Aparicio y Teófila Camargo, máxime que les fue imputada por la Resolución número 93 ya citada.

Comuníquese, cúmplase y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector-Secretario,

Pompilio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 105.—Panamá, Diciembre 16 de 1925.

Vistos: En las Registraturas Auxiliares de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón y Guarámba, Provincia del Darién, se han cometido las siguientes irregularidades, así:

Del cupón número 59, libro número 5, de la Registratura Auxiliar de Nombre de Dios, correspondiente al acta de nacimiento del menor Carlos, nacido a las tres y cuarenta minutos del día 14 de Octubre del año en curso hijo de Fernanda Valencia, soltera, y Rufino Menchaca, resultó que éste se reputa la paternidad de dicho menor, siendo casado.

Del cupón número 16, libro número 6, de la Registratura Auxiliar de Garachiné, Distrito de Chiriquina, correspondiente al acta de nacimiento del menor Luis Nicasio, nacido a las nueve de la mañana del día 11 de Octubre del año en curso, hijo de Librada Girón, soltera, y Amalio Murillo, resultó que éste se reputa la paternidad de dicho menor siendo casado.

El estado civil de casados de los citados señores, forzosamente determina en cada uno de los menores dichos, un estado civil distinto al que se les asigna en las actas respectivas, que no puede ser otro que el de hijo natural de la madre, ya que el matrimonio contraído por Rufino Menchaca y Amalio Murillo, con mujeres distintas de las que son madres de Luis Nicasio y Carlos, les veda reconocerlos como hijos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Al hacer la inscripción de esos nacimientos, se les asignará la calidad jurídica de hijos naturales de sus madres.

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector-Secretario,

Pompilio Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
,, seis meses..... 3.00
,, tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 23

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que por medio del presente edicto, cita y emplaza a CLAUDIO MOLINA, de veintidós años de edad, soltero, natural del Distrito de La Palma—Provincia del Darién—, católico y mecánico, enjuiciado por auto del veintidós de Noviembre último, como infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, para que

dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenta a este Tribunal a fin de ser notificado del auto de proceder en cuestión, y de no haberlo así, será declarado en rebeldía, quedando sujeto a las consecuencias a que hubiere lugar, según la ley.

Se invita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del mencionado Molina, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo, no lo denunciaren, salvo las excepciones a que se refiere el artículo 2008 del Código Judicial; además se requiere a todas las autoridades del orden político o judicial para que capturen a CLAUDIO MOLINA, u ordenen que lo capturen y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

Para los efectos legales consiguientes se fija este edicto, por el término de treinta días, en lugar público de la Secretaría de esta Oficina, y copia de él se agraga a los autos y se envía para su publicación en un periódico oficial, a la Secretaría de Gobierno y Justicia, siendo como son, las dos de la tarde del día diez y siete de Diciembre del año de mil novecientos veintidós.

El Juez,

MISAEEL SOBERÓN.

El Secretario,

Dña. Conte Jr.

5 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Luque, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de color amarillo hocoso, falta segunda, marcada en el pescuezo, así:

(R)

y en la paleta izquierda, así:

(QQ)

la oreja izquierda picada; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año, en los potreros del mismo denunciante.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 17 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

F. Sánchez C.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Encarnación Marín, se encuentra depositada una ternera colorada de 15 años de edad, altura 1,40 metros, con unas patas blancas, por debajo de la barriga, sin señal de sangre, el cuerno de fuego; cuando la vaca ha sido denunciada en este Despacho, por el señor Encarnación Marín, como bien vacante, sin haberse reclamado. Dicho animal se encuentra vagando en las montañas de la zona de Parícutas y Las Barreras de esta jurisdicción, desde hace un año.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado que señala la ley, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Oca, Noviembre 25 de 1925.

El Alcalde Municipal,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echecorría C.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vasquez se encuentra depositado un novillo de color amarillo tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcado a fuego así:

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por estar marcado con esa marca desconocida y por encontrarse desde hace como diez meses pastando y haciendo daño sin conocerse dueño alguno en Volcancito, de esta jurisdicción.

Por lo tanto y al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija al público el presente aviso por el término de treinta días para que el que se considere dueño haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedera al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquete, Noviembre 24 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA C.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de cuatro o cinco años de edad, que se encontraba haciendo daños en el potrero de dicho señor de Obaldía Jr., en el lugar de «El Varital», de este Distrito, hace como seis meses, sin que sepa quién es su dueño, marcada a fuego con los siguientes ferretes:

☞

en el anca izquierda, y el otro

VA

sobre el lomo del mismo lado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido el término fijado no se presentara reclamo, se rematara en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

N. Delgado J.

El Secretario,

C. Aranda Jr.

30 vs.—11

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Avila, de este vecindario se encuentra depositado un caballo moro, como de siete años de edad, de siete cuartas de alto, entero de cola recortada, y marcado a fuego en la paleta del lado de montar con el ferrete que aquí se designa. Dicho caballo ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Personero Municipal de este Distrito, como bien vacante, por haberlo abandonado en esta laguna y contra quien se sigue causa criminal en el Juzgado Municipal de este Distrito.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Noviembre 16 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Isidoro Macías J.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res vacuna, desde el día veintidós del que cursa, como semoviente vagaba por los potreros de esta Cabecera Municipal, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido, fue denunciado por el señor Casimiro Smith, Personero Municipal de este Distrito, de conformidad con el artículo 1.600 del Código Administrativo, nombrándose depositario al señor Falcón P. y se acordó tramitar las diligencias pertinentes, de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma excerta citada.

El semoviente es: Una vaca, de talla segunda, buena; de color amarillo; faldi-blanca faltándole el cacho derecho, por habérsela quebrado; tiene solamente como marca de sangre, una muesca en la oreja derecha por debajo, y marcada a fuego del modo siguiente: S

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Octubre 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez vecino de esta cabecera ha sido depositado como bien vacante un toro de 4 años de edad poco más o menos, color café con unas manchas blancas en la cabeza, esta blanco marcado a fuego como a continuación.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Juan de Godón como bien vacante; por encontrarse a más de estar pastando en un potrero denominado «El Cabaño» de esta jurisdicción sin conocerse el dueño alguno.

Para conocimiento del público se fija el presente aviso por el término de 30 días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dentro del término fijado podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia del presente aviso será enviado a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez, se encuentra depositado un caballo colorado, como de diez años de edad, tiene los ojos blancos, y como ferretes, tiene los siguientes:

☞ en la paleta izquierda, en la cadena del mismo lado «B C», y un poquito abajo de este último, «A».

Este caballo tiene, poco más o menos, seis meses de estar vagando por el lugar de Las Guacas, de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, a partir de la fecha; todo el que se considere con derecho sobre el animal, debe hacerlo valer en el tiempo ya estipulado, y de no presentarse nadie, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Octubre 31 de 1925.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL,

El Secretario,

Juan Erea Jr.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nadal Silva, se halla depositada una vaca parida de ternero macho, color negro ambo, cola blanca, marcada la vaca con este hierro

8

la que fue denunciada ante este Despacho por el señor Sixto Núñez, vecino del lugar de Puerto Gago, manifestando que dicho animal hace más de tres años se encuentra vagando por los llanos del «Barrigón», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días. Si vencido el término fijado no se presenta reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Hecho en Penonomé, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos veintidós.

El Alcalde,

ELISBERTO CARLES.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs.—25